



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0110-M

Fechas de publicación 20, 21 y 22 de mayo 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD-2025-0375-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003013	Sin información	TRUJILLO SUÁREZ LUZ MARÍA	No aplica
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD-2025-0375-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003013	Sin información	PUCACHAQUI HERNÁNDEZ JOSÉ JULIO	No aplica
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEA-2025-0321-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003013	Sin información	MONCAYO TUL EMMA SUSANA	No aplica
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-2025-0176-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003013	Sin información	MATA VICUÑA ANA CECILIA	No aplica
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ-2025-0293-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003013	Sin información	FLORES MONTUFAR EDWIN FABIAN	No aplica
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE-2025-0621-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003013	Sin información	ALTAMIRANO LOPEZ DARWIN ALFREDO	No aplica
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT- DMC-UVI-2025-0207-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003013	Sin información	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUEBLO UNIDO DE QUITO EN LIQUIDACIÓN	No aplica



HOJA DE CONTROL: 2026-DMT-013712

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0375-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0321-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0322-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0324-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0176-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0177-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0579-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0293-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0381-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0593-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0294-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0252-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0498-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0500-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0169-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0189-O (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0650-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0350-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0205-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0618-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0621-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0314-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0254-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0832-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0207-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0834-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0630-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0108-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0228-R	

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2026-003013
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “ *Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración*”;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: “*Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)*”;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: “*Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones*”;

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)*”;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código”*.
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *“Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)”*.

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.”*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo”*.
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)”*.
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal”*.
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Valor catastral de propietarios de varios predios. - Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”*.
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*

(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...).

- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: “Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)”.
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)”.
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: “Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: “Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)”.
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.



- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU).”*
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *“(…) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.”*
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *“(…) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...)”.*

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES									
1	PUCACHAQUI HERNANDEZ JOSE JULIO Y OTROS TRUJILLO SUAREZ LUZ MARIA	71341	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZD- 2025-0375-R 10-09-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2025, del predio 71341 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Porcentaje de participación (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PUCACHAQUI HERNANDEZ JOSE JULIO Y OTROS</td> <td>50,00%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>TRUJILLO SUAREZ LUZ MARIA</td> <td>25,00%</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	PUCACHAQUI HERNANDEZ JOSE JULIO Y OTROS	50,00%	2	TRUJILLO SUAREZ LUZ MARIA	25,00%
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)											
1	PUCACHAQUI HERNANDEZ JOSE JULIO Y OTROS	50,00%											
2	TRUJILLO SUAREZ LUZ MARIA	25,00%											



				<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2017 al 2025, del predio 71341 a nombre de USHINA PUCACHAQUI MARIA CRUZ Y OTROS con el 75,00%, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">DYA</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="4">Año</th> </tr> <tr> <th>2017</th> <th>2018</th> <th>2019</th> <th>2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">PUCACHAQUI HERNANDEZ JOSE JULIO Y OTROS</td> <td rowspan="2">50,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>145,17</td> <td>217,19</td> <td>152,66</td> <td>234,10</td> </tr> <tr> <td>OBRAS LOCALES</td> <td></td> <td>39,71</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">TRUJILLO SUAREZ LUZ MARIA</td> <td rowspan="2">25,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>72,58</td> <td>108,60</td> <td>76,33</td> <td>117,05</td> </tr> <tr> <td>OBRAS LOCALES</td> <td></td> <td>19,86</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">DYA</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="5">Año</th> </tr> <tr> <th>2021</th> <th>2022</th> <th>2023</th> <th>2024</th> <th>2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">PUCACHAQUI HERNANDEZ JOSE JULIO Y OTROS</td> <td rowspan="2">50,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>208,17</td> <td>256,83</td> <td>199,71</td> <td>190,75</td> <td>102,25</td> </tr> <tr> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>104,09</td> <td>128,42</td> <td>99,86</td> <td>95,37</td> <td>51,13</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año				2017	2018	2019	2020	PUCACHAQUI HERNANDEZ JOSE JULIO Y OTROS	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	145,17	217,19	152,66	234,10	OBRAS LOCALES		39,71			TRUJILLO SUAREZ LUZ MARIA	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	72,58	108,60	76,33	117,05	OBRAS LOCALES		19,86			Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año					2021	2022	2023	2024	2025	PUCACHAQUI HERNANDEZ JOSE JULIO Y OTROS	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	208,17	256,83	199,71	190,75	102,25	OBRAS EN EL DISTRITO	104,09	128,42	99,86	95,37	51,13
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																																																															
			2017	2018	2019	2020																																																												
PUCACHAQUI HERNANDEZ JOSE JULIO Y OTROS	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	145,17	217,19	152,66	234,10																																																												
		OBRAS LOCALES		39,71																																																														
TRUJILLO SUAREZ LUZ MARIA	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	72,58	108,60	76,33	117,05																																																												
		OBRAS LOCALES		19,86																																																														
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																																																															
			2021	2022	2023	2024	2025																																																											
PUCACHAQUI HERNANDEZ JOSE JULIO Y OTROS	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	208,17	256,83	199,71	190,75	102,25																																																											
		OBRAS EN EL DISTRITO	104,09	128,42	99,86	95,37	51,13																																																											
2	MONCAYO TUL EMMA SUSANA Y OTROS	609129 609130	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0321-R 10-09-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 al 2026, de los predios 609129, 609130 a nombre de MONCAYO TUL EMMA SUSANA Y OTROS, considerando la actualización de los avalúos.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2024 al 2026, de los predios 609129, 609130 a nombre de MONCAYO TUL EMMA SUSANA Y OTROS y considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">609129</td> <td>2024</td> <td>2023e</td> <td>\$ 2.781,88</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$ 2.781,88</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>2025</td> <td>\$ 2.903,06</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">609130</td> <td>2024</td> <td>2023e</td> <td>\$ 2.781,88</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$ 2.781,88</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>2025</td> <td>\$ 2.903,06</td> </tr> </tbody> </table>	Predio	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	609129	2024	2023e	\$ 2.781,88	2025	2024	\$ 2.781,88	2026	2025	\$ 2.903,06	609130	2024	2023e	\$ 2.781,88	2025	2024	\$ 2.781,88	2026	2025	\$ 2.903,06																																						
Predio	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																																																															
609129	2024	2023e	\$ 2.781,88																																																															
	2025	2024	\$ 2.781,88																																																															
	2026	2025	\$ 2.903,06																																																															
609130	2024	2023e	\$ 2.781,88																																																															
	2025	2024	\$ 2.781,88																																																															
	2026	2025	\$ 2.903,06																																																															
3	REYNA CASTAÑEDA NELSON RUBEN	74961	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0322-R 10-09-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 74961 a nombre de REYNA CASTAÑEDA NELSON RUBEN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 74961, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de REYNA CASTAÑEDA NELSON RUBEN.</p>																																																														
4	BENAVIDES GUAMAN PATRICIA PAULINA	583181	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0324-R 14-10-2025	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 583181 a nombre de BENAVIDES GUAMAN OSCAR SANTIAGO Y OTROS con el 26,82% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Benavides Guamán Patricia Paulina 13,41% dya</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2025</td> <td>Impuesto Predial Urbano</td> <td>13,77</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>2,31</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>8,09</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Benavides Guamán Oscar y Otros 13,41% dya</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2025</td> <td>Impuesto Predial Urbano</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>0,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 583181 a nombre de BENAVIDES GUAMAN OSCAR SANTIAGO Y OTROS con el 26,82% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>DYA</th> <th>Concepto</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BENAVIDES GUAMAN OSCAR SANTIAGO Y OTROS</td> <td>13,41%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>5,92</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: Benavides Guamán Patricia Paulina 13,41% dya			Año	Concepto	Valor	2025	Impuesto Predial Urbano	13,77	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,31	Cuerpo de Bomberos	8,09	Contribuyente: Benavides Guamán Oscar y Otros 13,41% dya			Año	Concepto	Valor	2025	Impuesto Predial Urbano	0,00	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,00	Cuerpo de Bomberos	0,00	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año	BENAVIDES GUAMAN OSCAR SANTIAGO Y OTROS	13,41%	OBRAS EN EL DISTRITO	5,92																												
Contribuyente: Benavides Guamán Patricia Paulina 13,41% dya																																																																		
Año	Concepto	Valor																																																																
2025	Impuesto Predial Urbano	13,77																																																																
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,31																																																																
	Cuerpo de Bomberos	8,09																																																																
Contribuyente: Benavides Guamán Oscar y Otros 13,41% dya																																																																		
Año	Concepto	Valor																																																																
2025	Impuesto Predial Urbano	0,00																																																																
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,00																																																																
	Cuerpo de Bomberos	0,00																																																																
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																																																															
BENAVIDES GUAMAN OSCAR SANTIAGO Y OTROS	13,41%	OBRAS EN EL DISTRITO	5,92																																																															



				BENAVIDES GUAMAN PATRICIA PAULINA	13,41%	OBRAS EN EL DISTRITO	5,92																											
5	MATA VICUÑA ANA CECILIA	5796872	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-2025- 0176-R 15-09-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2024 y 2025, del predio 5796872 a nombre de MATA VICUÑA ANA CECILIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio 5796872 a nombre de RUBIO SALGADO GONZALO EDUARDO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de MATA VICUÑA ANA CECILIA.</p>																														
6	GUALOTUÑA MORALES MONICA PATRICIA	115334	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-2025- 0177-R 15-09-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 115334 a nombre de GUALOTUÑA MORALES MONICA PATRICIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 115334 a nombre de MORALES CAILLAMARA ENRIQUE, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de GUALOTUÑA MORALES MONICA PATRICIA.</p>																														
7	GOMEZ MURILLO LUZ ELENA	3671468	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2025-0579-R 16-09-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2025, del predio 3671468 a nombre de GOMEZ MURILLO LUZ ELENA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2020 al 2025, del predio 3671468 a nombre de GREENCARGO S.A., considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de GOMEZ MURILLO LUZ ELENA.</p>																														
8	FLORES MONTUFAR EDWIN FABIAN SILVA ARELLANO NAPO WLADIMIR	612055	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2025-0293-R 16-09-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio 612055 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Porcentaje de participación (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>FLORES MONTUFAR EDWIN FABIAN</td> <td>50,00%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>SILVA ARELLANO NAPO WLADIMIR</td> <td>50,00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 612055 a nombre de FLORES MONTUFAR EDWIN FABIAN con el 100% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">DYA</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Año</th> </tr> <tr> <th>2024</th> <th>2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FLORES MONTUFAR EDWIN FABIAN</td> <td>50,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>0,73</td> <td>0,53</td> </tr> <tr> <td>SILVA ARELLANO NAPO WLADIMIR</td> <td>50,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>0,75</td> <td>0,53</td> </tr> </tbody> </table>					N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	FLORES MONTUFAR EDWIN FABIAN	50,00%	2	SILVA ARELLANO NAPO WLADIMIR	50,00%	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año		2024	2025	FLORES MONTUFAR EDWIN FABIAN	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,73	0,53	SILVA ARELLANO NAPO WLADIMIR	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,75	0,53
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																																
1	FLORES MONTUFAR EDWIN FABIAN	50,00%																																
2	SILVA ARELLANO NAPO WLADIMIR	50,00%																																
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																															
			2024	2025																														
FLORES MONTUFAR EDWIN FABIAN	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,73	0,53																														
SILVA ARELLANO NAPO WLADIMIR	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,75	0,53																														
9	PINTIO GUATO MARIA ROSAURA	27731	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZD- 2025-0381-R 22-09-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio 27731 a nombre de PINTIO GUATO MARIA ROSAURA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 27731 a nombre de HERNANDEZ CARRERA ANGEL AURELIO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de PINTIO GUATO MARIA ROSAURA.</p>																														
10	ORTEGA ALBAN MONICA PATRICIA	1252139	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2025-0593-R 22-09-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 1252139 a nombre de ORTEGA ALBAN MONICA PATRICIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 1252139 a nombre de MANTILLA PROAÑO MARIA FABIOLA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de ORTEGA ALBAN MONICA PATRICIA.</p>																														
11	BECERRA REYES FRANCISCO DAVID	366553	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZD- 2025-0294-M 24-09-2026 (GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZD- 2025-0252-R 12-05-2025)	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio 366553 a nombre de BECERRA REYES FRANCISCO DAVID, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio 366553 a nombre de la COOP.EL LIDER AB.JAIME ROLDOS AGUILERA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de BECERRA REYES FRANCISCO DAVID.</p>																														



12	PALMA LASCANO ANGEL ISAIAS	5197819	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0498-R 06-10-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio 5197819 a nombre de PALMA LASCANO ANGEL ISAIAS con el 25,35% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio 5197819 a nombre de PACHA BALSECA ROBERT MACHIAVELLI con el 25,35% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, porcentaje, valor a nombre de PALMA LASCANO ANGEL ISAIAS.</p>																		
13	HERNANDEZ HINOJOSA GLADYS MARIA DE LOURDES TALABERA QUISHPE MARIA BEATRIZ	143267	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0500-R 07-10-2025 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0169-R 18-03-2026	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2025, del predio 143267 a nombre de PANAMA TAMAY MANUEL GILBERTO, considerándose que la fecha de inscripción de la transferencia de dominio a nombre de HERNANDEZ HINOJOSA GLADYS MARIA DE LOURDES, fue el 01 de octubre de 2024, por lo que, según lo dispuesto en el literal f) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar para el cobro del tributo.</p> <p>*Emitir la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2025, del predio 143267 a nombre de TALABERA QUISHPE MARIA BEATRIZ con el 50,00% de derechos y acciones, considerándose la actualización del titular de dominio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="826 719 1262 792"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>21,24</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio 143267 a nombre de HERNANDEZ HINOJOSA GLADYS MARIA DE LOURDES con el 50% de derechos y acciones; y, TALABERA QUISHPE MARIA BEATRIZ con el 50% restante, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 143267 a nombre de PANAMA TAMAY MANUEL GILBERTO con el 100,00% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="783 1025 1305 1227"> <thead> <tr> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>DYA</th> <th>Concepto</th> <th>Año 2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HERNANDEZ HINOJOSA GLADYS MARIA DE LOURDES</td> <td>50,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>4,11</td> </tr> <tr> <td>TALABERA QUISHPE MARIA BEATRIZ</td> <td>50,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>4,10</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 143267 a nombre de PANAMA TAMAY MANUEL GILBERTO con el 50% de derechos y acciones, considerándose la actualización del copropietario; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, porcentaje a nombre de TALABERA QUISHPE MARIA BEATRIZ.</p>	Año	Concepto	Valor	2025	Impuesto a los inmuebles no edificados	21,24	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año 2025	HERNANDEZ HINOJOSA GLADYS MARIA DE LOURDES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	4,11	TALABERA QUISHPE MARIA BEATRIZ	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	4,10
Año	Concepto	Valor																				
2025	Impuesto a los inmuebles no edificados	21,24																				
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año 2025																			
HERNANDEZ HINOJOSA GLADYS MARIA DE LOURDES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	4,11																			
TALABERA QUISHPE MARIA BEATRIZ	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	4,10																			
14	SANTILLAN PLATA NADYA ALEXANDRA Y OTRO	406165	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0189-O 08-10-2025 (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0650-R 23-06-2025)	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2024 y 2025, del predio 406165 a nombre de SANTILLAN PLATA NADYA ALEXANDRA Y OTRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 406165 a nombre de SANTILLAN BONILLA GALO EDMUNDO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de SANTILLAN PLATA NADYA ALEXANDRA Y OTRO.</p>																		
15	TAYUPANDA INGA FAUSTO RODRIGO	19826	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0350-R 10-10-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio 19826 a nombre de TAYUPANDA INGA FAUSTO RODRIGO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 19826 a nombre de CHILQUINGA TITE SEGUNDO ANGEL HRDS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de TAYUPANDA INGA FAUSTO RODRIGO.</p>																		
16	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PICHINCHA	209506	GADDMQ-SHOT-DMC-UUVI-2025-0205-R 13-10-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2024, del predio 209506 a nombre del COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PICHINCHA, considerando la actualización del avalúo.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2022 al 2025, del predio 209506 a nombre del COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PICHINCHA, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p>																		



					Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo														
					2022	2021e	\$ 3.812.664,95														
					2023	2022	\$ 3.767.454,13														
					2024	2023e	\$ 3.861.641,86														
					2025	2024	\$ 2.715.802,87														
17	BUCHELI LUNA FANNY LUCIA ENRIQUETA	3534050 3534056 3534060 3534061 3534062 3534064	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0618-R 14-10-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, de los predios 3534056, 3534060, 3534061, 3534062, 3534064 a nombre de BUCHELI LUNA FANNY LUCIA ENRIQUETA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, de los predios 3534056, 3534060, 3534061, 3534062, 3534064 a nombre de BURBANO JATIVA MILENA GOLCONDA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de BUCHELI LUNA FANNY LUCIA ENRIQUETA.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 3534050 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>																	
18	ALTAMIRANO LOPEZ DARWIN ALFREDO	83153	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0621-R 14-10-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio 83153 a nombre de ALTAMIRANO LOPEZ DARWIN ALFREDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio 83153 a nombre de ALTAMIRANO RAMIREZ ALFREDO MAURICIO Y OTROS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de ALTAMIRANO LOPEZ DARWIN ALFREDO.</p>																	
19	CADENA GUAMANI DIANA JANETH	5203325	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0314-R 14-10-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio 5203325 a nombre de CADENA GUAMANI DIANA JANETH con el 4,17% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad:</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 5203325 a nombre de MOLINA CHIPANTASI VICTOR HUGO con el 4,17% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor, porcentaje a nombre de CADENA GUAMANI DIANA JANETH.</p>																	
20	ESTEVEZ MARROQUIN MIGUEL ADRIANO	409053	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0254-R 14-10-2025	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 1993 al 2011, del predio 409053 a nombre de BARRIO ALBORNOZ, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de ESTEVEZ MARROQUIN MIGUEL ADRIANO.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio 409053 a nombre de BARRIO ALBORNOZ, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ESTEVEZ MARROQUIN MIGUEL ADRIANO.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2020 al 2025, del predio 409053 a nombre de ESTEVEZ MARROQUIN MIGUEL ADRIANO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2025, del predio 409053 a nombre de BARRIO ALBORNOZ, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de ESTEVEZ MARROQUIN MIGUEL ADRIANO.</p>																	
21	JIMENEZ MONTENEGRO JORGE ANIBAL	5149817	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0832-R 16-10-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio 5149817 a nombre de JIMENEZ MONTENEGRO JORGE ANIBAL con el 12,50% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 5149817 a nombre MONTENEGRO SALAZAR BLANCA BEATRIZ HRDS con el 49,64% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="805 1653 1284 1859"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">DYA</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Año</th> </tr> <tr> <th>2024</th> <th>2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JIMENEZ MONTENEGRO JORGE ANIBAL</td> <td>12,50%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>25,64</td> <td>25,60</td> </tr> <tr> <td>MONTENEGRO SALAZAR BLANCA BEATRIZ HRDS</td> <td>37,14%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>76,19</td> <td>76,05</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año		2024	2025	JIMENEZ MONTENEGRO JORGE ANIBAL	12,50%	OBRAS EN EL DISTRITO	25,64	25,60	MONTENEGRO SALAZAR BLANCA BEATRIZ HRDS	37,14%	OBRAS EN EL DISTRITO	76,19	76,05
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																		
			2024	2025																	
JIMENEZ MONTENEGRO JORGE ANIBAL	12,50%	OBRAS EN EL DISTRITO	25,64	25,60																	
MONTENEGRO SALAZAR BLANCA BEATRIZ HRDS	37,14%	OBRAS EN EL DISTRITO	76,19	76,05																	
22	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUEBLO UNIDO DE QUITO EN LIQUIDACION	803719 314182	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0207-R 17-10-2025	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2011, del predio 803719 a nombre de COOP DE VIV PUEBLO UNIDO DE QUITO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA PUEBLO UNIDO DE QUITO EN LIQUIDACION con RUC No. 1790553108001.</p>																	



	GARCIA BAÑO VICTOR BYRON			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2014 y 2015; e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2015, del predio 803719 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUEBLO UNIDO DE QUITO EN LIQUIDACION con RUC No. 1790553108001, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012, 2014 al 2015, del predio 803719, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUEBLO UNIDO DE QUITO EN LIQUIDACION con RUC No. 1790553108001.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2009 al 2011, del predio 314182 a nombre de GARCIA BANO VICTOR BAIRON con identificación 0000000000, considerándose la actualización del titular de dominio, y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de GARCIA BAÑO VICTOR BYRON con cédula de ciudadanía 1712488814.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2020 al 2025, del predio 314182 a nombre de GARCIA BAÑO VICTOR BYRON con cédula de ciudadanía No. 1712488814, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2025, del predio 314182, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de GARCIA BAÑO VICTOR BYRON con cédula de ciudadanía No. 1712488814.</p>												
23	MENDOZA SALAS KAREN ESTEFANNY	5559006	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2025-0834-R 17-10-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio 5559006 a nombre de MENDOZA SALAS KAREN ESTEFANNY con el 8,15% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2023 al 2025, del predio 5559006 a nombre de MENDOZA SALAS KAREN ESTEFANNY con el 8,15% de derechos y acciones; AGUILAR CARRERA LUIS ARQUIMIDES con el 49,4630%, 2,88%, 9,06% de derechos y acciones y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>2022</td> <td>\$ 192.733,15</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>2023e</td> <td>\$ 202.866,93</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$ 202.866,93</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2023	2022	\$ 192.733,15	2024	2023e	\$ 202.866,93	2025	2024	\$ 202.866,93
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo														
2023	2022	\$ 192.733,15														
2024	2023e	\$ 202.866,93														
2025	2024	\$ 202.866,93														
24	ENRIQUEZ JARAMILLO TERESA DEL CARMEN	181494 3011449 3011450	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2025-0630-R 21-10-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, de los predios 181494, 3011449, 3011450 a nombre de ENRIQUEZ JARAMILLO TERESA DEL CARMEN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, de los predios 181494, 3011449, 3011450 a nombre de STEINITZ SOYKA RUTH MYRIAM, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de ENRIQUEZ JARAMILLO TERESA DEL CARMEN.</p>												
25	LEMA LEMA MARIA JOSEFINA	536138 656879 5783433	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZVCH- 2026-0108-R 27-03-2026	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1994 al 2026, del predio 536138; de los años 2004 al 2026, del predio 656879; de los años 2010 al 2026, del predio 5783433, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral, al encontrarse mal generados.</p>												
26	OROZCO TOBAR MARIANA GABRIELA	3789414	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2026-0228-R 13-04-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 3789414 a nombre de OROZCO TOBAR MARIANA GABRIELA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 3789414 a nombre de ARCOIL CIA. LTDA., considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de OROZCO TOBAR MARIANA GABRIELA.</p>												

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.



8. **NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0375-R	USHINA PUCACHAQUI MARIA CRUZ	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	alexkate05@hotmail.com
		TRUJILLO SUÁREZ LUZ MARÍA CI: 1700866690		
		PUCACHAQUI HERNÁNDEZ JOSÉ JULIO		olgapucachaqui@hotmail.com
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0321-R	MONCAYO TUL EMMA SUSANA	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	dorysalexa@hotmail.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0322-R	REYNA CASTAÑEDA NELSON RUBEN	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	glorialeines@hotmail.com
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0324-R	BENAVIDES GUAMAN PATRICIA PAULINA	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	paulinabenavides1979@hotmail.com
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0176-R	MATA VICUÑA ANA CECILIA	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	anaceciliamata@hotmail.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0177-R	GUALOTUÑA MORALES MONICA PATRICIA	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	elizadryoo@gmail.com
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0579-R	GREENCARGO S.A.	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	rbrito@constructorasaud.com
		GOMEZ MURILLO LUZ ELENA		tacosluz55@gmail.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0293-R	SILVA ARELLANO NAPO WLADIMIR	Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan (Unidad de Catastro Administración Quitumbe)	napo1860@gmail.com
		FLORES MONTUFAR EDWIN FABIAN		flores@gmail.com
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0381-R	PINTIO GUATO MARIA ROSAURA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	electrorubio09@hotmail.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0593-R	ORTEGA ALBAN MONICA PATRICIA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	moniortega14@gmail.com
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0294-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0252-R)	BECERRA REYES FRANCISCO DAVID	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	reyes.fran2212@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0498-R	PALMA LASCANO ANGEL ISAIAS (peticionario ZAMBRANO ESPINEL SONIA ALFONSINA)	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	alfonsi.az08@gmail.com
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0500-R	HERNANDEZ HINOJOSA GLADYS MARIA DE LOURDES	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	gladyshh2011@hotmail.com
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0169-R	TALABERA QUISHPE MARIA BEATRIZ	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	beatriztalabera91@gmail.com
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0189-O (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0650-R)	SANTILLAN PLATA NADYA ALEXANDRA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	nadyaalex00@hotmail.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0350-R	TAYUPANDA INGA FAUSTO RODRIGO	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	fpardoquito@gmail.com
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0205-R	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PICHINCHA (peticionario FREIRE CHICO ANGEL VINICIO)	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	lpozo@cicp-ec.com cicp@cicp-ec.com
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0618-R	BUCHELI LUNA FANNY LUCIA ENRIQUETA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	mrosalesmaldonado@gmail.com
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0621-R	ALTAMIRANO LOPEZ DARWIN ALFREDO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	pris_basantes_c@hotmail.com
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0314-R	CADENA GUAMANI DIANA JANETH	Av. Cóndor Nan y Av. Quitumbe Ñan (Unidad de Catastro Administración Quitumbe)	fultonbahamontes@gmail.com
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0254-R	ESTÉVEZ MARROQUÍN MIGUEL ADRIANO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	cofdavid@hotmail.com
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0832-R	JIMENEZ MONTENEGRO JORGE ANIBAL	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	abpnieto@hotmail.com
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0207-R	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUEBLO UNIDO DE QUITO	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	jose.chicaiza@seps.gob.ec
		GARCIA BAÑO VICTOR BYRON		hidrotrack@hotmail.com
23	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0834-R	MENDOZA SALAS KAREN ESTEFANNY	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín	cristianguat93@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
			(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	
24	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0630-R	ENRIQUEZ JARAMILLO TERESA DEL CARMEN	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	teresaenriquez3@hotmail.com
25	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0108-R	LEMA LEMA MARIA JOSEFINA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	jhon.bagui@gmail.com
26	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0228-R	RUANO CHAVEZ MIGUEL MATEO (OROZCO TOBAR MARIANA GABRIELA)	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	mmruano93@gmail.com

Expediente digital contenido en 76 páginas.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

DIANA JULIETA ARIAS URVINA
Firmado digitalmente por
DIANA JULIETA ARIAS URVINA
Fecha: 2026.05.07 10:49:12 -05'00'

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	SUMILLA
Elaboración	ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Firmado digitalmente por ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Fecha: 2026.05.04 15:50:18 -05'00'
Revisión	FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Firmado digitalmente por FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Fecha: 2026.05.04 15:57:42 -05'00'
Revisión	JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Firmado digitalmente por JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Fecha: 2026.05.05 08:34:33 -05'00'



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.